

DECRETO 2813/1968, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Avila de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Barco de Avila ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Avila de una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: por el Norte, con terrenos del Municipio; por el Sur, con Puerta del Ahorcado y terrenos municipales; por el Este, con ramal de carretera que sale de Barco de Avila al Parador Nacional de Greños, sigue con Conjiles de Arriba y Abajo y finaliza con la de Llanos de Tormes, y por el Oeste, con Iluminado Mateos Mateos, Emeterio del Río Blázquez, Pedro Brígida Sánchez, herederos de Basilio Gamo, Emilio Cuesta, Angel Andaluz y muralla; sita al paraje denominado Las Heras, del mismo término municipal, a segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos cuarenta y nueve, libro veintidós, folio ciento ochenta y uno, finca número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Avila o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2814/1968, de 31 de octubre, por el que se deja sin efecto el 1544/1968, de 24 de junio pasado, sobre donación al Estado por el Ayuntamiento de Chera de un solar para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Chera se ha ofrecido un solar para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Dirección General de la Guardia Civil se ha comunicado posteriormente haber desistido de la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—Se deja sin efecto la aceptación de la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chera de un solar para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, quedando anulado el Decreto mil quinientos cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio pasado, por el que se aceptó la referida donación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2815/1968, de 31 de octubre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Alcudia (Balears) de unos terrenos de 94.300 metros cuadrados, sitos en dicha localidad, que donó al Estado (Ramo de Ejército) mediante escritura otorgada en 3 de marzo de 1948.

Por el Ayuntamiento de Alcudia (Balears) ha sido solicitada la reversión de unos terrenos de noventa y cuatro mil trescientos metros cuadrados de superficie, que donó al Estado (Ramo de Ejército), mediante escritura otorgada en tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con destino a instalaciones militares.

Entregados dichos terrenos al Patrimonio privado del Estado por el Ministerio del Ejército, al haberlos considerado innecesarios en la actualidad para el destino a que fueron donados, procede acordar la reversión aludida a la citada Corporación municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Alcudia (Balears) de la finca que se describe a continuación y que donó al Estado, mediante escritura otorgada en tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con destino a instalaciones militares:

«Porción de tierra, pinar y monte, situada en el llamado «Monte de la Victoria»; que linda: al Norte, con el mar, en la bahía de Pollensa; Sur, con remanente de la finca de que se segregó, propiedad de dicho Ayuntamiento; Este, con el mar y terrenos de la finca matriz, y Oeste, también con la finca matriz, teniendo una superficie de noventa y cuatro mil trescientos metros cuadrados.»

Artículo segundo.—Los citados terrenos deberán darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado, caso de hallarse en él incluidos e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Balears para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la correspondiente escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien reversionen los bienes de que con la entrega y recepción de éstos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de reversión y de la escritura pública en que ésta se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2816/1968, de 31 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora) donó al Estado un solar sito en la provincia de Zamora, en el lugar de Fuentes de Ropel, calle de Pomares, sin número, con una extensión superficial de mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, la cual no será destinada a tal fin debido a la reorganización del Cuerpo (segunda fase), habida cuenta que el Puesto de Fuentes de Ropel está incluido para su supresión.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora) del solar que fué donado por

dicha Corporación y aceptado por escritura pública de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sito en dicha localidad, calle de Pomares, sin número, que se conoce con el nombre de «Herreñal de Gonzalín», con una superficie de mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados, y linderos: Derecha, vía pública; izquierda, era de Guillermo León Calzada, y fondo, Patronato de D. Gonzalo Rodríguez Represa. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo mil ciento cuarenta y nueve, libro setenta y cuatro, folio ciento treinta, finca seis mil doscientos treinta y cuatro, inscripción segunda. Cuyo solar no ha sido destinado a la construcción indicada.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Delegación de Hacienda de Zamora para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalicen.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede a la «Caja de Ahorros Vizcaina», con autorización núm. 129, para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio del establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros Vizcaina», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la sucursal que tenía instalada en la calle Vista Alegre, en Derio, solicita que la autorización concedida a la referida oficina para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación al nuevo domicilio en que ha sido establecida.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 129, concedida a la «Caja de Ahorros Vizcaina», por la que se consideraba Entidad colaboradora a la expresada oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Derio.—Sucursal, Barrio Vista Alegre, torre A-2 (junto a la carretera de Asúa a Erleches), con el número de identificación 48-13-25.

Madrid, 5 de noviembre de 1968.—El Director general, José Ramón Banvides.

CORRECCION de errores de la Resolución del Patronato para la provisión de Expendedurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina por la que se resuelve el concurso que para la provisión de las Administraciones de Loterías, vacantes en todo el territorio nacional, fué anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 15 de febrero de 1968.

Advertidos errores en el texto de la citada resolución y en el anexo a la misma, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 31 de octubre de 1968, páginas 15465 a 15467, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

«En la línea 26 del texto de la resolución, donde dice: «concurrentes», debe decir: «recurrentes».

Provincia de Almería.—Donde dice: «Almería, número 7: Doña Orozco Zea», debe decir: «Almería, número 7: Doña Ana Orozco Zea».

Provincia de Ciudad Real.—Donde dice: «Argamasilla de Alba: Doña Juliana Alonso Ordax-Avecillas», debe decir: «Argamasilla de Alba: Doña Juliana Alonso Ordax-Avecillas».

Provincia de Lugo.—Donde dice: «Villalba: Doña Carmen Pita Guzmán», debe decir: «Villalba: Doña Carmen Pita Guizán».

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Donde dice: «Granadillas de Abona», debe decir: «Granadilla de Abona».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2817/1968, de 31 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en San Feliu de Guixols (Gerona), para instalación de los servicios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

Los servicios de Correos y Telégrafos en San Feliu de Guixols (Gerona) se hallan instalados en locales arrendados, insuficientes e inadecuados para el desarrollo normal de los servicios.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad turística determinan la necesidad de alojamiento apropiado para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho de la Ley de Contratos del Estado y cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en San Feliu de Guixols (Gerona), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2818/1968, de 31 de octubre, por el que se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un solar en Oviedo.

Para que la Jefatura Provincial de Oviedo pueda llevar a cabo la realización de exámenes prácticos de aspirantes a permisos de conducir vehículos, se hace necesario la adquisición de un solar donde construir la pista adecuada.

A este fin se han realizado las gestiones oportunas, cuyo resultado ha sido la localización de un solar situado en el kilómetro cuatrocientos cuarenta y seis coma ochocientos de la carretera de Adanero a Gijón, en la Corredoria de Oviedo, que, dadas sus especiales condiciones, puede considerarse apto y único para esta finalidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición de dicho solar, prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,